

Artículo 100. La dependencia de Ecología Municipal, además de las atribuciones, facultades, competencias y obligaciones que le correspondan conforme a las reglas previstas en este Reglamento, tiene las siguientes:

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal;
- II. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente el ambiente en zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén atribuidas a la federación o al Estado;
- III. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicio, que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que, de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del Estado;
- IV. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control sobre los efectos del ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en las leyes federales, generales y estatales en materia de protección al ambiente;
- V. Proponer al Ayuntamiento, la creación y administración de las zonas de protección ecológica de los centros de población, parques urbanos y demás áreas ecológicas previstas por la ley estatales en esta materia y demás disposiciones legales correspondientes;
- VI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de funciones que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como, áreas designadas por la federación, el Estado o por el programa de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecología del municipio;
- VII. Formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio del Municipio de acuerdo a la normatividad federal y estatal, así como el control de vigilancia del uso y cambio de suelo, establecido en dicho programa;
- VIII. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y protección del ambiente de los centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercado, panteones, rastro, tránsito y transporte local, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la federación o al estado;
- IX. Participar en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generan efectos ambientales en el territorio municipal;
- X. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de ecología y medio ambiente;
- XII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- XIII. Participar en la evolución del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el territorio municipal;



2023_jul_31_alc1_31

-
- XIV. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención de la tala clandestina y deterioro del medio ambiente dentro del territorio municipal y denunciar ante las autoridades competentes a la persona o personas que incurran en los delitos contra el ambiente previstos en los códigos penales del fuero común y federal;
 - XV. Atender la denuncia ciudadana en materia ambiental; y en su caso revisar las peticiones que formulen los ciudadanos para la tala de especies arbóreas que no se encuentren en peligro de extinción y que sea destinado solo para uso doméstico;
 - XVI. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente previa autorización del Ayuntamiento;
 - XVII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación, les conceda la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y demás ordenamientos en concordancia con ella;
 - XVIII. Coordinar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos en sus diferentes etapas;
 - XIX. Colaborar con el Ayuntamiento para la expedición de reglamentos y las disposiciones necesarias para fortalecer las acciones de preservación del ambiente; y
 - XX. Las demás que le encomiende la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento en lo que no se opongan a este Reglamento, el orden jurídico municipal y sus instrumentos complementarios, así como, las que le sean obligatorias de acuerdo con estas normativas.